

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/44423  
C.A.: 16.27S.714.1.16-278/2003

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1625** /2018

Ciudad de México, a **16 MAY 2018**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA.  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **640** /2018, de fecha **16 MAY 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó aprobar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-572/04**, emitido a favor de **JUAN VÁZQUEZ CANO**.

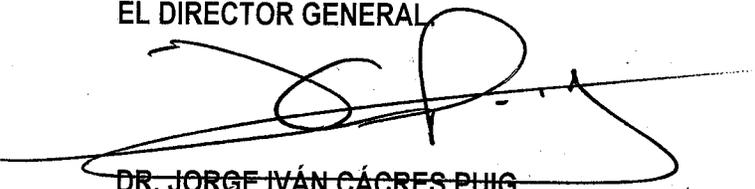
Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones señalado por el interesado se ubica en el estado de Veracruz.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

En caso de que tenga Usted cualquier duda o comentario sobre lo anteriormente señalado, me reitero a sus órdenes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCRES PUIG.**

LALCJANC



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTES: 53/44423  
C.A.: 16.27S.714.1.16-278/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0010/03/16RESOLUCIÓN No. **640** /2018

Ciudad de México, a

**16 MAY 2018**

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-572/04**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** El día 05 de octubre de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-572/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **332.56 m<sup>2</sup>** de zona federal de la laguna Tampamachoco y terrenos ganados a la laguna, así como las obras existentes consistentes en **casa habitación de dos niveles, a base de mampostería de piedra en cimentación, fosa séptica, pozo de absorción trampa de grasas, caja de oxidación y biodigestor; en planta baja: traveses y castillos de concreto armado, muros de tabique, entresuelo de concreto armado, herrería metálica y vidrio, puertas de madera, porche, estancia comedor, cocina, cubo de escaleras, cuarto de baño, recámara; planta alta: traveses y castillos de concreto armado, muros de tabique, losa de concreto armado, ventanería de aluminio y vidrio polarizado, cubo de escaleras, recámara y terraza, piso de concreto**, localizada en el margen poniente del canal de navegación Tuxpan-Tampico, Laguna de Tampamachoco, municipio de Tuxpan, estado de Veracruz, exclusivamente para **casa habitación, bodega de pescados y mariscos y restaurante**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día **10 de noviembre de 2004**.

**SEGUNDO.-** El día **10 de marzo de 2016**, mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos, presentados ante esta Dirección General, el **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, presentó solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-572/04**, a efecto de incrementar la superficie concesionada de **332.56 m<sup>2</sup>** de zona federal de la laguna Tampamachoco y terrenos ganados a la laguna a **431.56 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre de la laguna, así como regularizar las obras y el uso que se da a la superficie concesionada.

**TERCERO.-** Mediante oficio No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-1003/16, de fecha 17 de junio de 2016, esta Dirección General determinó requerir diversa información adicional o faltante al **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, a efecto de integrar debidamente su solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-572/04**; proveído que fue notificado en el último domicilio señalado para tales efectos el día 01 de agosto de 2016, lo cual se hace constar a través del acuse de recibo certificado del

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTES: 53/44423

C.A.: 16.27S.714.1.16-278/2003

BITÁCORA: 09/KV-0010/03/16

Servicio Postal Mexicano con número de guía MN587896383MX, documental que obra agregado dentro del expediente en el que se actúa.

**CUARTO.-** El día 23 de agosto de 2016, el **C. JUAN VAZQUEZ CANO** presentó en esta Dirección General escrito de fecha 15 del mismo mes y año, por medio del cual compareció en relación al requerimiento que le fue realizado; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **10 de marzo de 2016**, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-572/04**, formulada por el **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, a efecto de incrementar la superficie concesionada de **332.56 m<sup>2</sup>** de zona federal de la laguna Tampamachoco y terrenos ganados a la laguna a **431.56 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre de la laguna, así como regularizar las obras y el uso que se da a la superficie concesionada.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO**  
**TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTES: 53/44423**  
**C.A.: 16.27S.714.1.16-278/2003**  
**BITÁCORA: 09/KV-0010/03/16**

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-572/04**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de 15 años que fue autorizada comenzó a surtir sus efectos el día **10 de noviembre de 2004**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, titular del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-572/04**; asimismo, al ser una persona física exhibió copia simple de su acta de nacimiento con número 519, de fecha 30 de mayo de 1956, folio No. 3813, con lo que se tiene acreditada su personalidad.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud del **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal del estero.

Lo anterior es así, toda vez que el **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, presentó copia simple de los recibos oficiales de pago de derechos por concepto de pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, que a continuación se describen: recibo con número de fecha 23 de abril de 2010, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2010**; recibo con número de fecha 18 de enero de 2011, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2011**; recibo con número de fecha 26 de enero de 2012, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2012**; recibo con número de fecha 12 de febrero de 2013, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2013**; recibo con número de fecha 29 de enero de 2014, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2014**; recibo con número de fecha 13 de febrero de 2015, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2015**, todos emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTES: 53/44423  
C.A.: 16.27S.714.1.16-278/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0010/03/16

los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. **53/44423**, a nombre del **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetas, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-572/04**, a efecto de modificar la **Condición PRIMERA** del **Capítulo I**, en lo relacionado con la ampliación de la superficie que les fue concesionada de **332.56 m<sup>2</sup>** de zona federal de la laguna Tampamachoco y terrenos ganados a la laguna a **431.56 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre de la laguna; actualizando las coordenadas que delimitan la superficie que les fue concesionada; así como regularizar las obras existentes en la superficie concesionada y actualizar las actividades que se realizan dentro de la misma; para quedar como se establece a continuación:

**“CONDICIONES  
CAPITULO I  
DEL OBJETO DE LA CONCESION**

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **431.56** (Cuatrocientos treinta y uno punto cincuenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre de la laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante que consta de cocina, bar, baños** **construidos a base de plantilla de concreto armado, cimientos de concreto armado, muros de tabique rojo, castillos, cerramientos y losa de concreto armado, área de mesas** **construida a base de cimientos de**

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTES: 53/44423

C.A.: 16.27S.714.1.16-278/2003

BITÁCORA: 09/KV-0010/03/16

**concreto armado, techado a base de estructura metálica y lámina galvanizada. Bar construido a base de cimientos de concreto armado, tabique rojo, castillos, cadenas y losa de concreto armado con barra de concreto, todo con piso firme, y estacionamiento, localizada en la Riviera del Pesacador sin número en la Laguna de Tampamachoco, localidad de La Mata, municipio de Tuxpan, estado de Veracruz, exclusivamente para un uso de restaurante-bar, pescadería y posada; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar LA CONCESIONARIA, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso General, con las siguientes medidas:**

**CUADRO DE COORDENADAS DE LA  
ZONA FEDERAL DEL ESTERO POLÍGONO 1:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ME-1	673,630.8982	2'319,524.8944
ME-2	673,649.5533	2'319,524.6422
ZF-1	673,650.3320	2'319,520.5840
ZF-2	673,654.2240	2'319,512.6270
ZF-3	673,657.7170	2'319,516.1160
ZF-4	673,659.3128	2'319,515.6497
ZF-5	673,658.7659	2'319,509.6681
ZF-6	673,649.3583	2'319,509.5456
ZF-7	673,630.6729	2'319,508.2219
ME-1	673,630.8982	2'319,524.8944

**SUPERFICIE: 360.27 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre de la laguna.**

**CUADRO DE COORDENADAS DE LA  
ZONA FEDERAL DEL ESTERO POLÍGONO 2:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF-8	673,637.9116	2'319,500.6767
ZF-9	673,649.5842	2'319,501.0994
ZF-10	673,649.8066	2'319,493.0877

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTES: 53/44423

C.A.: 16.27S.714.1.16-278/2003

BITÁCORA: 09/KV-0010/03/16

ZF-11	673,641.0659	2'319,494.5479
ZF-8	673,637.9116	2'319,500.6767

**SUPERFICIE: 71.29 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre de la laguna.****SUPERFICIE TOTAL: 431.56 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre de la laguna."**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, el que esta autoridad en el momento que considere oportuno pueda solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, que realizó el **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-572/04**, a efecto de modificar la **Condición PRIMERA**, en lo relacionado con la ampliación de la superficie que les fue concesionada de **332.56 m<sup>2</sup>** de zona federal de la laguna Tampamachoco y terrenos ganados a la laguna a **431.56 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre de la laguna; actualizando las coordenadas que delimitan la superficie que les fue concesionada; así como regularizar las obras existentes en la superficie concesionada y actualizar las actividades que se realizan dentro de la misma, para quedar como se establece a continuación:

**"CONDICIONES  
CAPITULO I**

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTES: 53/44423  
C.A.: 16.27S.714.1.16-278/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0010/03/16**DEL OBJETO DE LA CONCESION**

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **431.56** (Cuatrocientos treinta y uno punto cincuenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre de la laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante que consta de cocina, bar, baños construidos a base de plantilla de concreto armado, cimientos de concreto armado, muros de tabique rojo, castillos, cerramientos y losa de concreto armado, área de mesas construida a base de cimientos de concreto armado, techado a base de estructura metálica y lámina galvanizada. Bar construido a base de cimientos de concreto armado, tabique rojo, castillos, cadenas y losa de concreto armado con barra de concreto, todo con piso firme, y estacionamiento**, localizada en la Riviera del Pesacador sin número en la Laguna de Tampamachoco, localidad de La Mata, municipio de Tuxpan, estado de Veracruz, exclusivamente para un uso de **restaurante-bar, pescadería y posada**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con las siguientes medidas:

**CUADRO DE COORDENADAS DE LA  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE LA LAGUNA POLÍGONO 1:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ME-1	673,630.8982	2'319,524.8944
ME-2	673,649.5533	2'319,524.6422
ZF-1	673,650.3320	2'319,520.5840
ZF-2	673,654.2240	2'319,512.6270
ZF-3	673,657.7170	2'319,516.1160
ZF-4	673,659.3128	2'319,515.6497
ZF-5	673,658.7659	2'319,509.6681
ZF-6	673,649.3583	2'319,509.5456
ZF-7	673,630.6729	2'319,508.2219
ME-1	673,630.8982	2'319,524.8944

**SUPERFICIE: 360.27 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre de la laguna.**

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTES: 53/44423  
C.A.: 16.27S.714.1.16-278/2003  
BITÁCORA: 09/KV-0010/03/16**CUADRO DE COORDENADAS DE LA  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE LA LAGUNA POLÍGONO 2:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF-8	673,637.9116	2'319,500.6767
ZF-9	673,649.5842	2'319,501.0994
ZF-10	673,649.8066	2'319,493.0877
ZF-11	673,641.0659	2'319,494.5479
ZF-8	673,637.9116	2'319,500.6767

**SUPERFICIE: 71.29 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre de la laguna.****SUPERFICIE TOTAL: 431.56 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre de la laguna."**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-572/04** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que el **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se apercibe al **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JUAN VAZQUEZ CANO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, ubicado en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerir para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTES: 53/44423**

**C.A.: 16.27S.714.1.16-278/2003**

**BITÁCORA: 09/KV-0010/03/16**

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

C.c.p. Ing. José Antonio González Azuara. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Veracruz. Para su conocimiento.

Biol. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Veracruz. Para su conocimiento.

LALCIBANC/HAGM